



POR TRES DIAS - EL JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 1 del Departamento Judicial ZARATE-CAMPANA a cargo del Dr. JAVIER ALFREDO ROMAÑUK, hace saber que el día **15 de SEPTIEMBRE de 2023**, se llevará a cabo la destrucción de expedientes autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 919 del 5-5-2023, de ciento cincuenta y cinco (155) **expedientes contravencionales** iniciados en el período comprendido entre los años 2005 y 2017, pertenecientes a este Juzgado y que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art. 115 inc. "c" del Acuerdo 3397/08. Previo cumplimiento de los recaudos previstos en los arts. 119 del Ac. 3397 (texto según Ac. 3767), Resoluciones de la Suprema Corte N° 2673/14 y N° 1868/14, corresponde proceder a efectivizar la destrucción conforme arts. 122 y 123 del Acuerdo 3397. Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en la sede de este organismo, sito en la calle Andrés del Pino Nro. 817, Planta Baja, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio –según fuere el caso– a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Publíquese SIN CARGO. Secretaría.- -----

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 15/05/2023 12:52:38 - CAPURSO Marisa Paola -



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



238001232002034767

Causa: A-19

SECRETARIO



238001232002034767

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 1 - CAMPANA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS